



RADICADO: 05001 31 10 005 2021 00712 00

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a las solicitudes que anteceden y con apoyo en el artículo 129 del C. de la I. y la A., SE DECRETA la medida de prohibición de salida del país del demandando. Oficiése para tales efectos.

Frente a la solicitud de oficiar a la Cámara de Comercio comunicando la medida, y a Bancolombia y Banco de Bogotá solicitando información, se informa que a través de secretaría se remitieron los oficios mediante correo electrónico, una vez allegadas las respuestas se pondrán en conocimiento.

Con respecto al correo electrónico recibido el 08 de abril de 2022, mediante el cual se allega la respuesta dada por Davivienda a la petición hecha por la demandante, se pone de presente que el correo llegó sin adjunto que se anuncia en éste.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ